

Democracia, Discusión Pública y Medios de Comunicación

Miguel Ángel Latouche R. *

“Podemos no compartir las opiniones de los demás; mas tenemos el derecho de compartir el derecho de todos y de cada uno de decir lo que él, cada uno, crea su verdad. Tenemos todos tal deber y, lo que es mas, tenemos el deber de defender a toda costa tal derecho, propio y ajeno”

Juan David García Bacca

“El proceso de enmudecimiento colectivo de los tacalmenses ha seguido otros curso, parece que el idioma de la felicidad no se extinguirá totalmente pero ha surgido una manera muy particular de expresarse no ya por segundas, sino por cuartas, quintas, séptimas, o más intenciones, de modo que, cuando un tacalmense dice algo, el que lo escucha debe preguntarse ¿con qué novena o décima intención me lo está diciendo?”.

Eduardo Liendo
(Diario del enano)

Resumen

La realización de la democracia dentro de las complejidades de nuestras sociedades contemporáneas solo es posible como resultado del libre ejercicio de la deliberación pública. La democracia no se limita al hecho electoral, sino que se constituye alrededor de un régimen coherente de garantías constitucionales y legales para las libertades y los derechos individuales. La construcción de lo público requiere de un ejercicio de racionalidad deliberativa a partir del cual es posible determinar los contenidos éticos del ámbito colectivo.

Palabras clave: Democracia, deliberación, régimen de libertades, planes de vida.

Abstract

The achievement of democracy within the complexity that characterizes our modern society is only possible as a result of free public deliberation. Democracy is not limited simply to the electoral process, but is part of a coherent regime of legal and constitutional guarantees for individual rights. The construction of the 'public sphere' requires the rationalization of the exercise of public deliberation in order to make it possible to determine the ethical contents of the collective.

Keywords: Democracy; deliberation; regime of freedoms; plans of life.

Résumé

Le plein accomplissement de la démocratie au sein de la complexité de nos sociétés contemporaines ne peut être que le résultat du libre exercice de la délibération publique. La démocratie ne se limite pas aux élections. Elle se constitue autour d'un ensemble cohérent de garanties constitutionnelles et légales qui protègent les libertés et les droits individuels. La construction de la sphère publique ne peut se faire qu'à partir d'une pratique délibérative rationnelle à partir de laquelle il est possible de déterminer les contenus éthiques de la sphère collective.

Mots clés: démocratie; délibération; régime de liberté; des plans de vie

Recibido: 28/02/2008

Aprobado: 22/04/2008

Partamos de una idea fundamental: en nuestras sociedades masificadas, complejas, étnicamente diversas, multiculturales y globalmente interconectadas, la realización de la democracia sólo es posible mediante la participación política de los ciudadanos y el cumplimiento de

sus responsabilidades públicas. Desde hace algún tiempo el problema de la participación política se ha constituido en uno de los elementos fundamentales tanto de nuestra discusión académica acerca de la democracia y sus problemas, como de nuestro debate político/ electoral contemporáneo. Ante las limitaciones que son propias de la democracia liberal y las dificultades para representar eficientemente la diversidad de los intereses que se encuentran presentes en el ámbito público en un momento determinado (Latouche, 2006), se nos ha propuesto un modelo de 'democracia radical' que se desarrolla a través de un ejercicio permanente de movilización popular. La democracia no se concibe a partir del proceso electoral que permite elegir mediante la regla de la mayoría a quienes se encargaran de la función pública. Por el contrario, se la concibe a partir de la participación popular de una masa desbordada en la plaza pública, que realiza, –cada vez que es convocada–, un ejercicio de aclamación mediante el cual se busca legitimar el ejercicio de la política.

Nuestro modelo de democracia participativa implica una ruptura con los mecanismos que tradicionalmente han servido como intermediadores entre la Sociedad y el Estado. Así, por ejemplo, la División de poderes, los partidos políticos, las garantías que les proporciona el Estado de Derecho a los ciudadanos; son rechazados por el discurso político radical como resabios de la 'democracia burguesa'. La democracia participativa se realiza, entonces, mediante la definición de una relación directa entre el líder y la masa. Se entiende que la concentración popular en la plaza pública se constituye en un ejercicio político que válida a la vez al contenido del discurso con el cual el líder se dirige a la masa y a las acciones que desde ese contenido se derivan o pudieran derivarse. Así, se nos dice que 'la voz del Pueblo es la Voz de Dios'; lo que hace que el pueblo no sea susceptible de equivocarse; pero, más aún, hace que la interpretación de la voluntad popular se realice desde la nomenclatura del poder con lo cual el ámbito de lo Público se privatiza a los efectos de favorecer los intereses particulares de esa nomenclatura; la cual termina funcionando como una facción y no como una instancia de representación de los intereses de la totalidad representada por la nación.

La situación de aclamación popular a la cual es sometido el discurso hace que el mismo quede blindado en contra de la discusión pública.

Aún cuando la argumentación es elaborada de cara a la comunidad nacional e internacional y transmitida ampliamente por los medios de comunicación, lo cierto es que la construcción discursiva queda protegida de cualquier contra-argumentación por vía de la aclamación popular que se hace en la plaza pública. Cualquier discusión que cuestione el contenido del discurso pasa a ser considerada como un ataque no en contra de los argumentos sino en contra de los intereses mismos del Pueblo. Lo que convierte en enemigos de la nación a quienes den muestras de desacuerdo, independencia o a quienes pretendan discutir en contra de una concepción de la verdad que se pretende es revelada por las 'fuerzas creadoras del pueblo' reunido en asamblea. Esto hace que los argumentos que se construyen desde las instancias del poder no puedan ser libremente sometidos al cuestionamiento de la Opinión Pública.

Este punto es de importancia vital si consideramos que la discusión pública sólo es posible cuando se realiza entre sujetos que son equivalentes desde el punto de vista moral. En el caso que nos interesa debe tratarse de sujetos libres e iguales, en capacidad plena para el ejercicio de su autonomía como individuos, corresponsables y con capacidad para validamente presentar argumentos para que sean discutidos públicamente. Ahora bien, cuando no existe equivalencia entre los sujetos, la discusión pública es simplemente imposible. Uno, a fin de cuentas, no puede discutir con el Pueblo visto que no nos encontramos en el mismo plano discursivo. Es así que no se puede dialogar con una elaboración discursiva que ha sido previamente 'ungida' por el pueblo. Nos encontramos de esta manera con una situación paradójica: el discurso público que no puede ser fácilmente sometido a la libre discusión de su contenido adquiere un carácter autoritario, que se fundamenta en una concepción acerca del Bien que es ajena al sujeto¹, que se busca imponer desde un ámbito externo a éste en función de una construcción ideológica de carácter teleológico².

1 Esto es muy importante cuando consideramos que, en general, el autoritarismo se fundamenta en propuestas de organización colectiva en los que los intereses de la sociedad como totalidad tienden a ser impuestos sobre los individuos, como consecuencia de una concepción del Bien que no los considera como elementos cruciales dentro del proceso de toma de decisiones. La decisión, en ese sentido, es ajena al sujeto, este es suprimido a favor de un ente 'el pueblo' que se considera superior y anterior a aquel.

2 De nuevo, algunas concepciones del Bien se establecen sobre una concepción general

Se trata, entonces, de un discurso en solitario, que no permite el diálogo ni siquiera con quienes se supone que lo apoyan políticamente. Después de todo debemos recordar que la gente convocada a la plaza pública no tiene la posibilidad real de evaluar la validez del discurso, ni de plantear argumentos contrapuestos. La presencia de estos sujetos en la Plaza Pública esta limitada a la aceptación acrítica de discurso y al apoyo de la acción política que de éste se deriva. No existen, después de todo, mecanismos que permitan establecer un dialogo entre iguales. Por el contrario, la presentación del discurso tiene un carácter unidireccional. Se convoca a la gente para que escuche, para que ovacione al líder, pero no para que cuestione, discuta o argumente. La gente consume un conjunto de ideas que han sido previamente elaboradas; no se les solicita opinión; no se les explican los contenidos ni sus implicaciones. Los individuos no son más que simples consumidores de decisiones pre-elaboradas. Nunca tienen la posibilidad real de participar en el proceso de construcción de esas decisiones.

II

Vista desde una perspectiva estrictamente electoral, la democracia no es más que un simple proceso de toma de decisiones que nos permite determinar por vía de la 'regla de la mayoría' quienes serán los responsables de ejercer los cargos públicos. Se supone, sin embargo, que ciertas condiciones adicionales deben cumplirse para asegurar la realización del *ideal democrático*. Puesto en estos términos entendemos que en las democracias modernas los procesos electorales deben tener un carácter universal, directo y secreto que garantice que los resultados electorales sean equivalentes a la manifestación de voluntad realizada por la población. De la misma manera, debe garantizarse el principio de la alternabilidad en el ejercicio del poder, la defensa de la pluralidad, la tolerancia, la transparencia en el ejercicio de

acerca de aquello que se considera 'mejor' para el colectivo. El problema con estas concepciones, en nuestro criterio, tiene que ver con el hecho de que necesariamente 'alguien' (por lo general un individuo o los miembros de una nomenclatura) debe interpretar los contenidos del Bien. En el ámbito de esa interpretación se corre el riesgo de 'secuestrar la voluntad popular y el interés colectivo a favor de los intereses particulares de una facción política.

la administración pública y el respeto de los derechos y las libertades individuales. Todo lo anterior enmarcado dentro del funcionamiento coherente del Estado de Derecho. Después de todo, un mayor número de procesos electorales no es, necesariamente, un indicador de que se haya producido una profundización del proceso democrático. Las elecciones son una condición necesaria, incluso imprescindible, para el funcionamiento de la democracia, pero, con mucho, se trata de una condición insuficiente.

Desde una perspectiva más compleja, la democracia debe entenderse como un ámbito para la creación y el intercambio del discurso público. Así, la democracia debe constituirse en un 'espacio público' para el intercambio deliberativo³. Allí donde un solo discurso copa la escena pública imponiéndose hegemónicamente desde la estructura del poder gubernamental o del poder mediático, las posibilidades de realización de la democracia se reducen. Veamos: los sujetos nos validamos en el ámbito público a través del discurso. En la medida en que somos seres sociales, nuestra interacción con los demás se produce de manera primaria como un ejercicio del habla; como un acto de conversación que se hace posible mediante la utilización de una serie de símbolos abstractos que constituyen el lenguaje que nos es común. Nuestra actuación pública es, en gran medida, una actuación deliberativa. Mediante la deliberación podemos develar información acerca de nuestros deseos, nuestros intereses y nuestras expectativas particulares y conocer, al mismo tiempo, las de los demás. La construcción de lo público implica la definición de un 'conocimiento común' acerca de los contenidos de las diversas interacciones que se producen en la sociedad y acerca de los 'productos' susceptibles de ser generados por esas interacciones⁴. Entendemos que los sujetos que actúan en

3 La deliberación:

- "revela información privada
- Disminuye o supera el impacto de la racionalidad circunscripta
- Provoca o induce un modo determinado de justificar demandas
- Legitima la elección final
- Es conveniente por sí misma
- Conduce a decisiones superiores en la clasificación de Pareto
- Favorece mejores decisiones en términos de justicia distributiva
- Fomenta un consenso más amplio
- Mejora las cualidades morales e intelectuales de los participantes". (Elster: 1988, 25)

4 Para una discusión acerca del concepto de conocimiento común se debe revisar el texto de Autman 1976.

el ámbito público tienen capacidad para el ejercicio autónomo de la libertad. Esto constituye un elemento crucial, en la medida en que nos coloca frente a un individuo que tiene capacidad plena para decidir por sí mismo y en ausencia de restricciones externas cuáles son los contenidos de sus deseos e intereses; así como de manifestarlos plenamente a los demás mediante un ejercicio discursivo.

Siendo esto así, debemos entender que el proceso de construcción de lo público en un ámbito democrático, depende, en esencia, de un proceso de negociación colectiva en el cual los diversos intereses que se juegan en una sociedad en un momento determinado son considerados suficientemente en el proceso de elaboración e implementación de las decisiones públicas. Lo que estamos diciendo acá es que cada uno de los sujetos actuando autónomamente es capaz de determinar los contenidos de su particular concepción acerca del 'Bien', presentar esos contenidos a la consideración de los sujetos con quienes convive y realizar las transacciones de utilidad necesarias para asegurar que se desarrollen 'soluciones de mutuo beneficio'. Esta idea del *contractualismo rawlsiano* implica que no exista una única concepción acerca de lo que es bueno o, siquiera, acerca de la manera 'correcta' como la sociedad debe organizarse. En ese sentido, entendemos que existen múltiples concepciones acerca del Bien, tantas como individuos actúen en el ámbito de esa sociedad. Estas concepciones son inconmensurables y muchas veces contradictorias e, incluso, excluyentes entre sí. Entonces, consideraremos como algo 'bueno' aquello que cada una de las personas acepta como tal de acuerdo a su propia concepción acerca del Bien; siempre y cuando ésta concepción no se contradiga con los presupuestos legales y constitucionales amplia y legítimamente aceptados por todos, ni implique algún tipo de daño o mal para algún otro miembro de la sociedad.

Así, lo que es bueno para algunos no puede serlo validamente si su materialización afecta o es susceptible de afectar de manera excesivamente negativa los intereses o el bienestar de un individuo o de un grupo social en particular. Los individuos tienen el derecho de actuar para materializar el contenido de sus intereses y para salvaguardar su bienestar, siempre y cuando sus actuaciones no sean malintencionadas o dañinas, y siempre que impliquen el cumplimiento de las *responsabilidades especiales* que tenemos con quienes forman parte de nuestra

familia o de nuestro círculo más inmediato (Harsanyi, 1994). La idea del Bien Común no puede definirse para la sociedad como totalidad, sin que los particulares intereses de los sujetos que la constituyen sean considerados ampliamente, y las transacciones necesarias entre sus intereses se hayan realizado. La sociedad como totalidad no es anterior a los individuos, sino que se constituye a partir de aquellos. Esto hace que cualquier proyecto de organización social en el cual podamos pensar deba plantearse como fin último la provisión de bienestar para la mayor cantidad de sus miembros constitutivos y la creación de condiciones para garantizar una agregación coherente de sus intereses, sin que se produzca algún tipo excesivo de limitación en la capacidad de los individuos para realizar un ejercicio autónomo de la libertad.

Ahora bien, hemos dicho que la definición de lo bueno tiene, en el ámbito de nuestra argumentación, sobre todo un carácter individual. Pero, ¿Cómo puede un individuo definir aquello que es bueno para sí? Permitásenos adelantar una reflexión a partir de la cual podremos derivar algunas consideraciones con relación a la interrogante planteada. En principio, cada individuo posee una valoración acerca de lo que considera el contenido de sus intereses y sus necesidades dentro de las particularidades de la sociedad en la cual le ha tocado en suerte vivir. Así como de las estrategias que debe seguir a los efectos de materializar esos contenidos. En ese sentido, los individuos trazan para sí un determinado Plan de Vida que tienen la expectativa de realizar en algún porcentaje a lo largo de sus existencias. Aquí consideraremos como *bueno* aquello que favorece la realización de los Planes de Vida de los diversos individuos que forman parte de una sociedad determinada, en el marco de sus actuaciones socialmente contextualizadas, siempre y cuando esos Planes de Vida no produzcan un efecto en exceso negativo para otros individuos, ni para la sociedad en su conjunto⁵.

Debemos recordar que vivimos en contextos de recursos escasos, lo que genera contradicciones entre los intereses de los diversos individuos y entre éstos y la sociedad como totalidad. Entendemos que en una sociedad democrática estos conflictos de interés deben resolverse

5 Evidentemente si el Plan de Vida de algún sujeto contempla el asesinato en masa, la pedofilia, la tortura o el secuestro, por ejemplo, entendemos que nos encontramos ante un proyecto de vida que debe ser considerado inaceptable dentro de la consideración de la concepción del Bien que tenga esa sociedad por considerarlo inconveniente al interés colectivo.

apelando a Tribunales legalmente constituidos, los cuales deben sentenciar apegados a los presupuestos del Derecho y en función de un criterio de Justicia Distributiva⁶. Es importante destacar que cuando los Tribunales o la Administración fallan en decidir apegados al Derecho o de manera que contradice la concepción de Justicia que tiene esa sociedad; los individuos tienen el recurso de apelar a la *desobediencia civil* como mecanismo que les permite restaurar el Estado de Derecho cuando consideran que éste ha sido vulnerado por el Aparato del Estado. Bajo esta perspectiva se debe considerar cuidadosamente el problema del diseño del orden social. Una Democracia Constitucional debe estar constituida desde el punto de vista normativo de manera imparcial, de manera que sea posible reconocer a los individuos como sujetos morales, libres e iguales con equivalencia en términos de sus deberes y derechos y con plena capacidad para el ejercicio responsable y libre de la ciudadanía. Se entiende que el diseño constitucional debe tener un carácter imparcial tanto en su elaboración como en sus consecuencias prácticas, y que debe contemplar el establecimiento de un amplio sistema de garantías para las libertades individuales, a los efectos de que a partir de ese sistema de libertades puede realizarse la discusión pública de las ideas como un ejercicio de 'Racionalidad Deliberativa' a partir del cual sea posible la consolidación del *ámbito público del discurso*.

Hay que considerar, en este orden de ideas, que la definición del Plan de Vida de cada uno de nosotros constituye un ejercicio individual que se produce en el ámbito público y en interacción con otros individuos. Entendemos que cada uno de nosotros desea obtener aquello que considera mejor para sí dentro del 'espacio de posibilidad' que le permite el conjunto de recursos con los cuales cuenta la sociedad y la presencia de otros sujetos que intentan, de igual manera, satisfacer el contenido de sus deseos particulares. Ahora bien, la definición racional del Plan de Vida de cada quien, es imposible en ausencia de condiciones que favorezcan el intercambio dialógico entre los sujetos que conforman la sociedad. Esto es así, en la medida en que entendemos que la decisión acerca de los contenidos de los diversos Planes de Vida de los diversos individuos que conforman la sociedad debe ser

6 Esto se refiere a: "how a society or group should allocate its scarce resources or product among individuals with competing needs or claims". (Roemer, 1998: 1).

el resultado de un proceso de evaluación racional de las aspiraciones de los sujetos a lo largo de sus vidas, realizada con suficiente información y como resultado del intercambio comunicativo que los sujetos realizan entre sí⁷.

III

Adelantemos la siguiente premisa: los individuos tienen, en general, interés en participar en la discusión pública o al menos lo tienen en que esa posibilidad no les sea limitada excesivamente⁸. La definición del Plan de Vida es el resultado de un proceso de decisión que tiene un carácter racional, en el sentido de que se trata de la definición consistente de los fines que se desean alcanzar en función de las posibilidades reales que se tenga de hacerlo⁹. En nuestra argumentación este ejercicio de la racionalidad que tiene un carácter social, se logra mediante el proceso de la deliberación pública. Esto implica varias cosas: en primer lugar los sujetos tienen la posibilidad de pensar por sí mismos cuales son las cosas que desean; es decir, pueden decidir acerca de aquello que les permitiría satisfacer sus necesidades y sus intereses dentro de un ámbito social determinado. En segundo término tienen una capacidad plena para expresarles a los demás los contenidos de esos intereses y discutirlos públicamente. Todo esto nos coloca frente a frente con derechos que son esenciales a la democracia. Sin los cuales ésta no puede realizarse coherentemente. Uno de ellos tiene que ver con la libertad de los sujetos para pensar por sí mismos sin

7 para identificar el proyecto racional de vida de una persona, yo doy por supuesto que es el proyecto perteneciente a la clase del máximo valor el que esa persona elegiría con plena racionalidad deliberativa. Criticamos, pues, el proyecto de alguien mostrando que viola los principios de la elección racional, o porque no es el proyecto que el interesado debería seguir si valorase sus posibilidades de manera cuidadosa, a la luz de un total conocimiento de su situación (Rawls, 2004: 370)

8 La aclaratoria es importante cuando consideramos que *los derechos no son absolutos* en el sentido de que pueden ser limitados cuando no hacerlo pudiera causar daños sobre otros individuos o sobre el colectivo. Se puede seguir la pista de esta discusión en los trabajos de Griffin, 1999 y Barragán, 2006. Así, la capacidad que tengo de expresarme libremente no puede validamente ser utilizada para vejar, desprestigiar o difamar a otra persona. La postura ética presupone que la Libertad de Expresión no puede ser utilizada conscientemente para hacer daño a otros, o cuando existen buenas razones de que lo que se expresa puede ser dañino. Ciertamente que el límite ético no queda claramente definido, sin embargo, nos parece que es útil llamar la atención sobre esta situación.

9 Ver Harsanyi, 1993.

limitaciones externas, lo que representa una emancipación del pensamiento¹⁰. Mientras que el otro está referido a la libertad de expresar libremente eso que se piensa¹¹.

Con relación a esto último es importante realizar una consideración adicional. La libertad de expresión no solo está referida a la capacidad que tienen los sujetos para dar a conocer el contenido de sus ideas. En nuestro criterio, ésta también se haya referida a la garantía que tienen los sujetos de que serán considerados por los demás como interlocutores válidos. La posibilidad que tengo para expresarme libremente no sirve de nada si, como consecuencia de mi expresión, soy descalificado o vejado. La Libertad de Expresión, entonces, también está referida a la condición que hace del sujeto un 'agente de interlocución' validado públicamente.

Es así como podemos afirmar que el discurso público se constituye en un elemento esencial de la democracia. Pero para que éste pueda expresarse coherentemente es necesario garantizar varias condiciones:

– Los argumentos que se utilizan en la deliberación pública deben ser contruidos como resultado de un proceso de reflexión basado en información confiable acerca de los temas en discusión. Los individuos deben tener un acceso suficiente y libre a la información¹².

– El espacio público no puede ser restringido por intereses particulares. De hecho, la decisión que se alcanza por vía de la racionalidad deliberativa debe tener un carácter imparcial. Nos encontramos frente a una *decisión ética* en la cual personas que tienen intereses individuales diversos hacen el esfuerzo conjunto de promover los intereses comunes de la sociedad.

10 Entendemos que el sujeto está sujeto a restricciones de carácter ético que tiene que ver con la valoración que para aquel tiene las normas que permiten la convivencia colectiva. En este caso la restricción nace del sujeto como un acto de autonomía.

11 La libertad de expresión es, en definitiva, la libertad que tiene toda persona para buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideraciones de fronteras, y por cualquier medio (Cañizález, 2007: 17).

12 Al proveer informaciones y contenidos relevantes y actuales para el público, la información periodística alimenta una necesidad básica de la población de recibir información para organizar su vida tanto en el ámbito privado como en el público. Requerimos información para la toma de decisiones en distintos niveles, por lo que la oferta informativa atiende a una demanda cada vez más creciente y segmentada de personas necesitadas de noticias, de narraciones, de hechos que les permitan completar su cuadro personal en el seno de lo social. (Guanipa, 2007: 38)

– Los individuos deben tener acceso suficiente a las instancias a través de las cuales se produce la discusión pública. Estas no deben ser monopolizadas por discursos hegemónicos ni por intereses particulares.

– Quienes participen en la discusión pública deben estar dispuestos a aceptar que como resultado de la misma se imponga el mejor argumento, aun cuando no sea el propio. Se espera de los sujetos que sean capaces de transformar sus argumentos una vez que se hayan considerado los diversos puntos de vista que pudieran ser planteados.

– Todos los individuos adultos y en pleno ejercicio de su autonomía tienen derecho a expresar el contenido de sus argumentos, sin importar quienes sean, cual sea el lugar que ocupen en la sociedad, el contenido de sus ideas, su género, raza, su preferencia sexual, creencias religiosas o su militancia política. Los argumentos cualesquiera que estos sean, no puedan ser descalificados antes de ser sometidos a un amplio proceso de discusión pública.

– Las personas deben responsabilizarse por el contenido de sus argumentos. De igual manera deben estar dispuestos a explorar alternativas que no habían considerado previo a la discusión pública.

– Se debe rechazar la censura y la autocensura como inconvenientes para el interés colectivo en tanto y en cuanto se pone en cuestionamiento la capacidad de la sociedad para aceptar la existencia de diversos puntos de vista acerca de lo público. La censura implica una restricción a la pluralidad, la diversidad y a la diferencia.

– Se debe aceptar el discurso público como un mecanismo que permite hacer público y validar los diversos estilos de vida que se encuentran presentes en la sociedad en un momento determinado¹³. El discurso público permite legitimar la cultura, los valores, los modos y las costumbres de los miembros de la sociedad y garantizar su transmisión de una generación a otra¹⁴.

13 la validación de un estilo de vida a través de su expresión pública es de importancia crucial para el bienestar de los individuos de cuyo estilo de vida se trata. Contribuye a su identificación con tal estilo de vida, su sentido del valor propio, y el sentido de que su estilo de vida facilita su integración a la sociedad en lugar de dificultarla. (Raz, 1994: 170).

14 la validación pública constituye un elemento importante para que un estilo de vida se constituya en una opción real para las personas. La ausencia de validación los vuelve

IV

Hemos dicho hasta ahora que la deliberación debe producirse en el ámbito público. Para que esta sea efectiva el espacio destinado a la discusión pública debe ser lo suficientemente amplio como para permitir que la mayor cantidad de argumentos acerca de un asunto pueda ser considerada por los miembros de la sociedad en un momento determinado. El foro público no puede estar limitado al espacio formal que ocupan las instancias legislativas gubernamentales (Asamblea Nacional, Legislaturas estatales y/ o locales), ni pueden circunscribirse al ámbito de la asamblea reunida en la plaza pública. Es necesario que en nuestras modernas Democracias Constitucionales, esos espacios sean complementados con otras instancias desde las cuales pueda efectuarse el ejercicio deliberativo. En este sentido es importante destacar el rol que juegan los medios de comunicación de masas no solo como proveedores de información a la colectividad sino como proveedores de espacios para el ejercicio deliberativo. Es bien conocido el papel que juegan los medios en la definición de la agenda política. Por medio de la cobertura que se les proporciona a ciertos temas, éstos son capaces de colocar algunos 'issues' en el centro de la opinión pública y de obligar a las instancias gubernamentales y a la sociedad a discutirlos y atenderlos.

Los medios juegan un rol crucial en la definición del 'espacio público deliberativo', en la medida en que se constituyan en foros para la discusión de las ideas dentro de los cuales puedan participar y tengan acceso los mas diversos componentes de la sociedad. De allí que el tema de la democratización del acceso sea tan crucial. Ya lo hemos indicado anteriormente, los medios no deben utilizarse para favorecer los intereses de grupos particulares, sino los de la sociedad en su conjunto. De igual manera, es inconveniente que los medios sean utilizados como mecanismos para el adoctrinamiento político de cualquier tipo o para la presentación indiscriminada de propaganda en favor de una opción o propuesta política en particular. Los medios deben mantener imparcialidad en el ejercicio comunicacional y, al mismo tiempo, aperturar espacios suficientes como para permitir que el común de los

sospechosos y poco atractivos, y pone en peligro las oportunidades de que los individuos las adopten. (Raz, 1994: 170)

sujetos que conforma la sociedad puedan participar por esa vía en el intercambio deliberativo.

Referencias

- Autman, R. (1976). *Agreeing to disagree. The annals of statistics*, 4 (6), 1236- 1239.
- Barragán, J. (2006). Bases éticas y transacciones sociales. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*. 40, 123- 147.
- Cañizález, A. (2007). Democracia y libertad de expresión. En *Libertad de Expresión. Una discusión sobre sus principios, límites e implicaciones*. Caracas: El Nacional.
- Griffin, J. (1999). *Derechos en conflicto. Decisiones Normativas en los campos de la ética, el Estado y el derecho*. Caracas: Editorial Sentido.
- Guanipa, M. (2007). Información y sociedad. En *Libertad de Expresión. Una discusión sobre sus principios, límites e implicaciones*. Caracas: El Nacional.
- Harsanyi, J. (1999). Razón, moralidad y teoría utilitarista. *Decisiones Normativas en los campos de la ética, el Estado y el derecho*. Caracas: editorial Sentido.
- : Modelos teóricos del juego y la decisión utilitaria. (1993). *Ética y política en la decisión pública*. Caracas: Angria.
- Latouche, M. (2007). Acerca de la construcción de lo público en una sociedad democrática. Una perspectiva dialógica. *Comunicación*. 139, 4- 10.
- : Los dilemas de la representación. Hacia una revisión de la crisis del sistema político venezolano. (2006) *Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura*. XII, (2), 11- 27.
- Rawls, J. (2004). *Teoría de la Justicia*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Raz, J. (1994). *La ética en el ámbito público*. Barcelona: Gedisa.
- Roemer, J. (1996). *Theories of Distributive Justice*. Harvard: Harvard University Press.